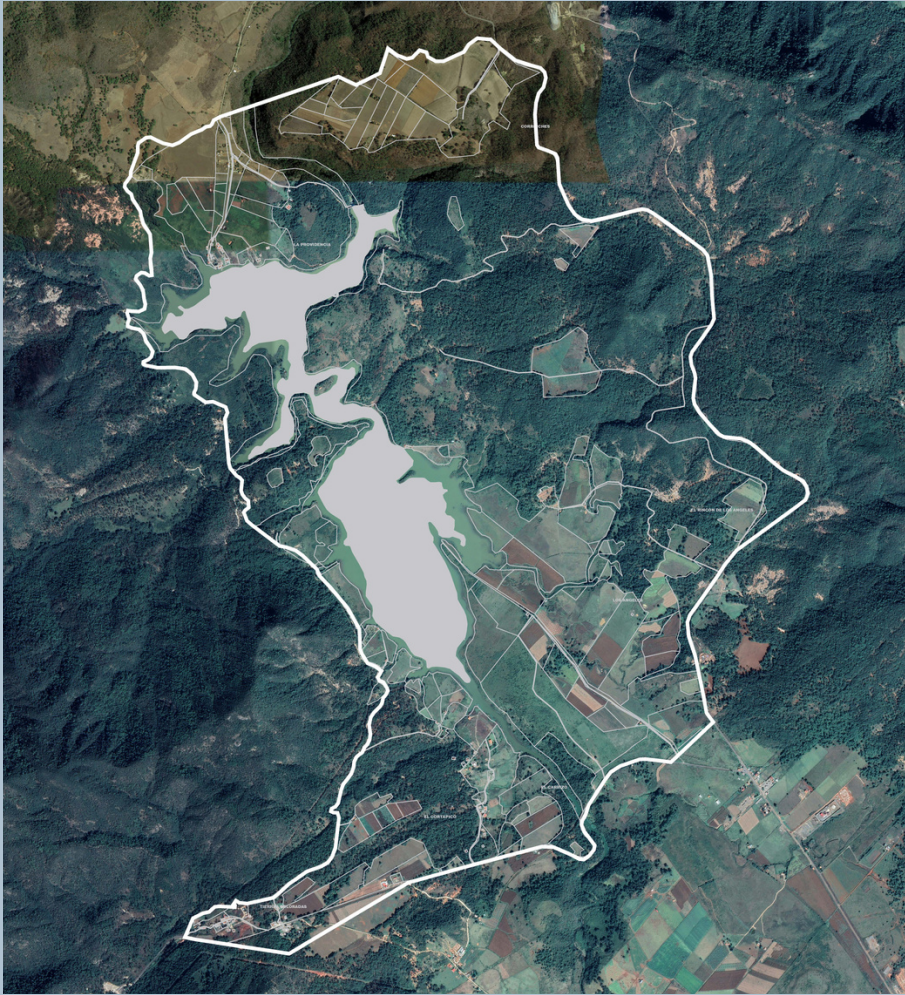


ÁREA DE ESTUDIO PROPUESTA:



ELABORACIÓN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORRINCHIS

¿QUÉ ES?; ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO?

PUEDES HACER LLEGAR TUS PROPUESTAS DE:

- OBRAS DE INFRAESTRUCTURA NECESARIAS
- RECONOCIMIENTO DE CAMINOS
- FUTUROS DESARROLLOS TURÍSTICOS
- ESPACIOS PÚBLICOS

CONTACTO

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO DE MASCOTA, JALISCO:

TEL_ 388 - 3860052 EXT. 119

e-mail_ obraspublicas@mascota.gob.mx



¿QUÉ ES?

De acuerdo al artículo 121 del Código Urbano del estado de Jalisco:

Los planes parciales de desarrollo urbano son los instrumentos para normar las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento previstas en los programas y planes de desarrollo urbano aplicables al centro de población.

El Artículo 121 en sus fracciones VII y VIII también menciona:

VII. Su objeto principal será el precisar las normas de zonificación, cuando por la magnitud de escala, intensidad de las actividades, resulte insuficiente el plan de desarrollo urbano de centro de población, el programa de ordenamiento ecológico local o en su caso, el programa municipal de desarrollo urbano, donde se integren las disposiciones de ordenamiento territorial de desarrollo urbano y de ordenamiento ecológico local; e

VIII. Indicará las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento, en función del ordenamiento territorial, sin implicar la autorización de las mismas.

SE PODRÁN PROPONER ACCIONES DE MEJORA Y/O CONSERVACIÓN EN LOS SIGUIENTES EJES:

**INFRAESTRUCTURA
EQUIPAMIENTO
MEDIO AMBIENTE
SOCIAL**

ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PROCEDIMIENTO

1. SE REALIZA UN FORO DE OPINIÓN DONDE SE HACE UN DIAGNOSTICO DEL ÁREA DE ESTUDIO Y SE PROPONEN LAS ACCIONES QUE DEBERÁ CONTENER EL PLAN

2. SE ELABORÁ EL PROYECTO DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO CORRINCHIS, CON UN ANÁLISIS E INTEGRANDO LAS PROPUESTAS RECIBIDAS

3. SE EXPONE EN LOS PRINCIPALES CENTROS DE REUNIÓN EL PLAN ELABORADO Y SE DA UN PERIODO DE CONSULTA PÚBLICA.

4. UNA VEZ RECIBIENDO LAS PROPUESTAS Y SI EXISTIERA UNA MODIFICACIÓN ESTA TENDRÍA QUE HACERSE NUEVAMENTE PÚBLICA POR LOS MISMOS MEDIOS.

5. SE PRESENTA UN DÍCTAMEN ANTE EL CABILDO PARA SU ANÁLISIS Y EN ESTE SE PODRÁ APROBAR EL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO

6. SE HACE PÚBLICO Y SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES PARA CUMPLIR CON EL PROCEDIMIENTO MARCADO EN EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.

